

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	---



20 ABR 2021

. - 276 - 21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO Y SE AFECTA AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL EL TRAMO DE CALLE PRIÓN. COMODATO JUNTA VECINAL PENÍNSULA SAN PEDRO.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza N.º 615-CM-91: Reconoce jurisdicción junta vecinal Península San Pedro”.

Ordenanza N.º 1815-CM-08: Crea Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social; y sus modificatorias.

Ordenanza N.º 2002-CM-2009: Se desafectan del dominio público municipal, 1.500 m2 de la parcela designada catastralmente 19-2-F-200-01, ubicados en el sector Norte de la misma, en la intersección de las calles Esandi y Santiago de Chile, afectándolos al dominio privado municipal.

Ordenanza N.º 2083-CM-10: Mecanismos para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales. Abroga ordenanzas 110-I-77 y 1580-CM-06.

Ordenanza N.º 2184-CM-11: Se da en comodato a la junta vecinal barrio Perito Moreno los lotes denominados catastralmente 19-2-E-424-8; 19-2-E-424-9; 19-2-E-424-10 y 19-2-E-424-11, ubicados sobre la calle Genghini y entre las calles 2 de Agosto y Soberanía Argentina, para ser destinados a la construcción de un gimnasio deportivo. Establece plazos y condiciones.

"2021- Año Internacional para la eliminación del trabajo infantil"
(Ordenanza 3203-CM-20)

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	--



Ordenanza 2202-CM-11: Autoriza suscripción de contrato de renovación de comodato a la Asociación de Artesanos Bariloche de la vivienda histórica denominada Casa González ubicada en el predio sito en Elflein 10.

Ordenanza 2243-CM-11: Otorga en comodato por el plazo de 30 años a la Asociación Madres Cuidadoras el lote 19-2-E-037-014 con el objeto de establecer una panadería y un salón de usos múltiples con fines comunitarios. El artículo 2º establece un plazo de 2 años para la culminación de la obra.

Ordenanza 2244-CM-11: Deroga ordenanzas 473-CM-90 y 548-CM-91 que entregaban en comodato el sector denominado Costanera. Restituye dicho predio al dominio municipal.

Ordenanza 2251-CM-11: Modificación ordenanzas 1891-CM-09, 1907-CM-09 y 1916-CM-09. Prorroga el plazo comodato parcela 1B del lote DC:19, C:2, S:D, Q:38 de la Universidad del Comahue. Se autoriza firma convenio. El artículo 5º establece como plazo para construir 5 años desde la firma del contrato.

Ordenanza N.º 2351-CM-12: Se otorga en comodato a la junta vecinal Jockey Club el inmueble identificado catastralmente como 19-1-N-608-07 por el término de 20 años.

Ordenanza N.º 2352-CM-12: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato el inmueble designado catastralmente como 19-2-B-448-01, a la junta vecinal San Ignacio del Cerro.

Ordenanza N.º 2493-CM-14: Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal el inmueble designado catastralmente 19-2-J-294-15. Se otorga en comodato por 30 años a la junta vecinal Barrio 400 Viviendas una fracción de 3.383,90 m2 Será destinada exclusivamente a la construcción de un gimnasio cubierto y un salón de uso múltiples.

Ordenanza N.º 2546-CM-14: Consolidación, reconocimiento, denominación y jurisdicción juntas vecinales".

Ordenanza N.º 2650-CM-15: Presta acuerdo llamado licitación pública ejecución red de agua potable barrio Península San Pedro de Bariloche.

"2021- Año Internacional para la eliminación del trabajo infantil"
(Ordenanza 3203-CM-20)

DCLE	ORDENANZA	<div style="text-align: center;">  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche </div> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18) </div>
------	-----------	--

Ordenanza N.º 2684-CM-15: Comodato por 20 años a junta vecinal Newenche inmueble 19-2-F-276A-01 construcción del Salón de Usos Múltiples.

Ordenanza 2752-CM-16: Convenio comodato con Club Pehuenes inmueble 19-2-B-419-001 barrio San Ignacio del Cerro actividades deportivas.

Ordenanza 2915-CM-17: Se modifica ordenanza 2704-CM-15 comodato parcela 19-2-F-026-011B Asociación Civil Escuela Deportiva Social y Cultural Quilmes.

Ordenanza N.º 3004-CM-18: Se modifica ordenanza 2517-CM-14. Comodatos a Asociación Civil Institución Salesiana, J.V Malvinas y ASOCLUBA. Abroga ordenanza 1337-CM-03.

Ordenanza N.º 3034-CM-19: Reconocimiento junta vecinal 645 Viviendas. Personería. Delimita jurisdicción. Modifica ordenanza 2546-CM-14. Consolidación Juntas Vecinales.

Ordenanza N.º 3092-CM-19: Se autoriza Ejecutivo Municipal suscripción de comodato fracción 19-2-K-263B-01. Junta vecinal barrio Nuestras Malvinas. Natatorio.

Ordenanza N.º 3183-CM-20: Autoriza ejecutivo municipal suscripción comodato inmueble 19-2-P-215-12. Junta vecinal 645 Viviendas.

FUNDAMENTOS

El Barrio Península San Pedro cuenta con escasos espacios verdes los que a su vez son de difícil acceso, y por otro lado tampoco posee territorio de reservas fiscales.

La particular distribución del barrio, de grandes dimensiones pero aislado del resto de la ciudad, lleva a una vida social escasa entre los residentes de la zona. Así mismo, al no poseer un espacio propio, las actividades de la junta vecinal se terminan desarrollando en la vivienda de algún vecino que generosamente cede el espacio.

"2021- Año Internacional para la eliminación del trabajo infantil"
(Ordenanza 3203-CM-20)

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	---



Por lo expuesto, es que los vecinos perciben como indispensable contar con una sede de la Junta Vecinal que sirva como espacio de encuentro y recreación en pos de mejorar la convivencia y la vida social de los habitantes del barrio.

Es por tanto, que se solicita que el tramo de calle identificado como Prión, que comienza en la calle Medioevo y no tiene salida, comprendida entre las manzanas 19-1-C-550 y 19-1-C-560, y la chacra 19-1-D-002, con una superficie de 489 m², sea dado en comodato a la Junta Vecinal de dicho barrio para construir sus instalaciones.

Sobre la propuesta de la Junta Vecinal, es dable destacar que la calle en cuestión no generaría ningún inconveniente a la trama urbana vial y peatonal del barrio, así como tampoco para las parcelas lindantes, las cuales actualmente se encuentran baldías. La calle es sin salida, y finaliza donde comienza la chacra conocida como "La Alpina", que tiene construcciones a varios cientos de metros del sitio mencionado.

El lugar es de relativo sencillo acceso para todos los habitantes del barrio por su ubicación y por encontrarse en el corazón del territorio.

Por todo lo expuesto, es que proponemos desafectar del dominio público y afectar al dominio privado municipal el tramo de la calle Prión, comprendido entre las manzanas 550 y 551, ambas del distrito catastral 19 – circunscripción 1- sección C, con una superficie de 489 m², conforme plano de mensura que como anexo 1 se adjunta a la presente, para luego proceder a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de comodato de la superficie indicada a la Junta Vecinal Península San Pedro, por el plazo de veinte (20) años, para el uso exclusivo de la misma; el desarrollo de sus actividades y la construcción de la sede de la Junta.

AUTORES: Concejales Carlos Sánchez, Natalia Almonacid, Gerardo Ávila, Norma Taboada y Claudia Torres (JSRN).

DCLE	ORDENANZA	 No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	--



COLABORADORES: Mariana B. Ojeda Martin y Julieta Rocha.

INICIATIVA: Junta vecinal Península San Pedro.

El proyecto original N.º 111/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2021, según consta en el Acta N.º /21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se desafecta del dominio publico municipal y se afecta al dominio privado municipal el tramo de la calle Prión, comprendido entre las manzanas 550 y 551, ambas del distrito catastral 19 – circunscripción 1- sección C, con una superficie de 489 m², conforme plano de mensura que como anexo 1 se adjunta a la presente.
- Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de comodato de la superficie indicada en el artículo precedente a la Junta Vecinal Península San Pedro, por el plazo de veinte (20) años, conforme convenio modelo que como anexo II forma parte de la presente, para el uso exclusivo de la misma; el desarrollo de sus actividades y la construcción de la sede de la Junta.

"2021- Año Internacional para la eliminación del trabajo infantil"
(Ordenanza 3203-CM-20)

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	--



Art. 3º) Se establecen los siguientes plazos a cumplir por la Junta Vecinal a partir de la promulgación de la presente ordenanza, los cuales en un todo de acuerdo con lo previsto en el convenio de comodato adjunto a la presente:

- a) un (1) año: alambrado y/o cercado del predio cedido en comodato, realización de los trabajos de la limpieza, nivelación y acondicionamiento del mismo, y presentación de planos ante la MSCB.
- b) dos (2) años: finalizar las obras de construcción del espacio, que deberán ajustarse a las normas de vigentes y someterse a la aprobación municipal.

La Junta Vecinal Península San Pedro, se obliga a introducir sólo las mejoras propias y relacionadas con el destino autorizado.

Art. 4º) La Junta vecinal Península San Pedro será responsable del mantenimiento del predio y sus construcciones, de la provisión de los servicios y de abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble otorgado en comodato, como así también toda otra obligación que surja de la normativa vigente.

El amojonamiento de la parcela estará a cargo de la comodataria.

Art. 5º) Se procederá a la revocación del Comodato sin necesidad de intimación o declaración alguna, no pudiendo la comodataria reclamar suma de dinero alguna a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento del objeto, del pago de impuestos y tasas o de la presente ordenanza;
- b) Por interés urbano;
- c) Por constatación de modificación de la actividad o destino;
- d) Por falta de utilización del mismo;
- e) Por disolución o intervención y/o acefalía de la Junta Vecinal.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---



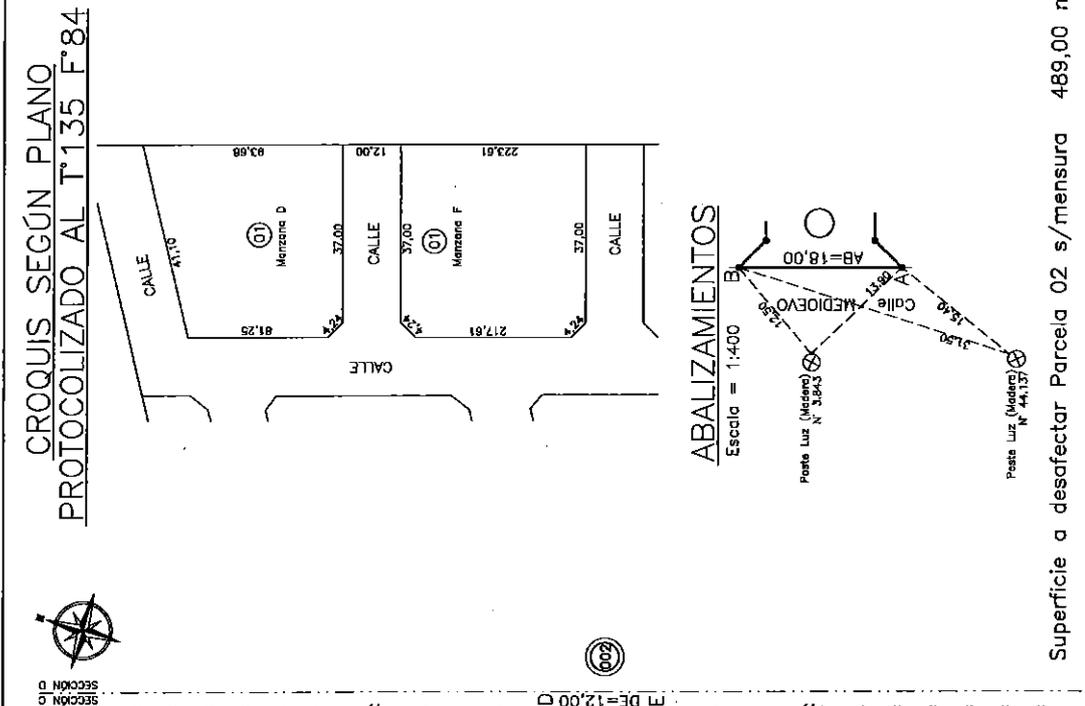
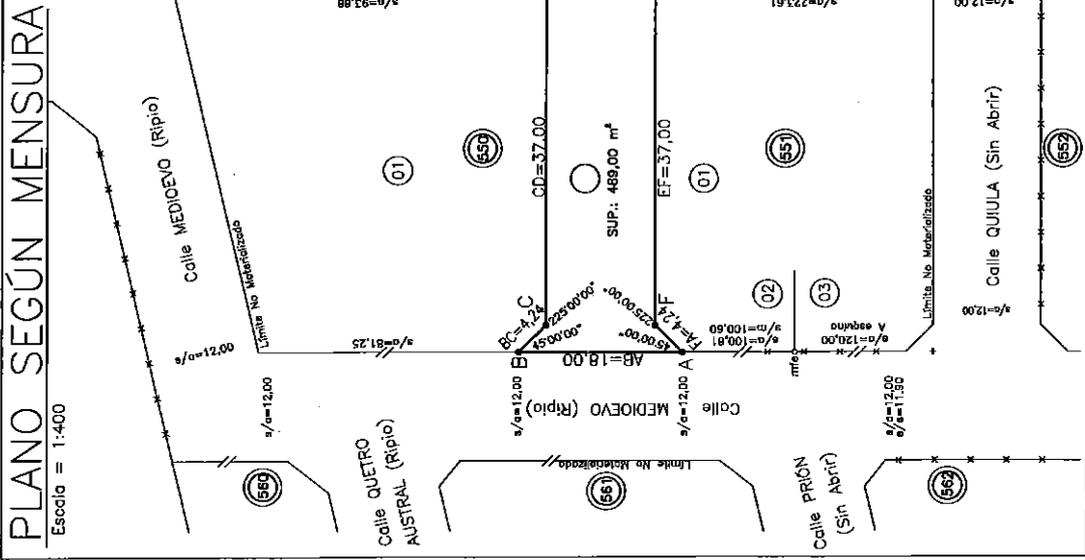
f) Vencidos los plazos establecidos en el art. 3° sin verificar los requisitos impuestos.

En tales supuestos, la Municipalidad se reserva el derecho de resolver la contratación sin causa, debiendo a tales fines intimar a la comodataria la restitución del predio de modo fehaciente con sesenta (60) días corridos de anticipación.

Art. 6°) Vencido el plazo establecido en el art. 3° de la presente ordenanza, la Municipalidad podrá renovar el convenio de Comodato una vez verificado el cumplimiento del destino y de las obligaciones pactadas en el mismo.

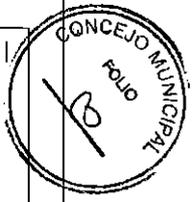
Art. 7°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Anexo I



PROVINCIA DE RIO NEGRO DEPARTAMENTO: BARILOCHE SAN CARLOS DE BARILOCHE		NOMENCLATURA CATASTRAL DE ORIGEN DC: 19 C: S MZ: P:	
MENSAURA PARTICULAR PARA DESAFECTACIÓN DE CALLE PRIÓN, UBICADA ENTRE LA PARCELA 01 DE LA MANZANA 550 Y LA PARCELA 01 DE LA MANZANA 551, SECCIÓN C, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, DEPARTAMENTO CATASTRAL 19			
Propietario: MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE (C.U.I.T. N° 30-99911258-3)			
INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO PARCELA MATRÍCULA OBSERVACIONES:		ANTECEDENTES: - Copia y Foto Planimetría - - Plano Protocolizado al T° 135 F° 84 - - Ordenanza Municipal N°	
NOTAS: - El bien se halla en Zona de Seguridad de Frontera - Decreto P.E.N. N° 232/2018.- - El bien pertenece servidumbre sobre recipientes y corrientes de agua.- - Se colocaron mojones de hierro < de 1° según Resolución N° 047/05.- - Las medidas lineales están expresadas en metros y los ángulos en grados.- - No existen cordones ni veredas.- - Sección: 01.- Energía Eléctrica, Teléfonos, Alumbrado, Realización de Residuos, Gas.- - Servicio de Tránsito: Salto Mayo 50 (R64049P) - Centro Cívico - San Carlos de Bariloche - Provincia de Río Negro.-			
CANTIDAD DE PARCELAS = Una (1) FECHA DE MENSURA: Octubre de 2020		NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO CATASTRAL 19 CIRCUNSCRIPCIÓN 1 SECCIÓN C MANZANA PARCELA	
Eduardo Germán AMOR AGRIMENSOR Matrícula C.P.A. de P.N. N° 4081 Inscripción Gerencia de Catastro de P.N. N° 665 Domicilio: Brasa Campesano, 1409 - Soc. de Bariloche		CANTIDAD DE PARCELAS = Una (1) FECHA DE MENSURA: Octubre de 2020	

Superficie a desafectar Parcela 02 s/mensura 489,00 m²







ANEXO II

CONTRATO DE COMODATO

En San Carlos de Bariloche, a los.....días del mes de.....de , entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Intendente Gustavo Gennuso, DNI 13.172.873 en adelante la MUNICIPALIDAD y la Junta Vecinal Península San Pedro, con Personería Jurídica Municipal N° _____, representada por su Presidenta Sra. Parma Justina, DNI 30.592.861 en adelante la JUNTA VECINAL, convienen en desarrollar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD otorga en comodato a la JUNTA VECINAL el uso del inmueble ubicado en el tramo de la calle Prión, comprendido entre las manzanas 550 y 551, ambas del distrito catastral 19 – circunscripción 1- sección C, con una superficie de 489 m², conforme plano de mensura que como anexo I se adjunta al presente.

SEGUNDA: El plazo del presente contrato se conviene por el término de veinte (20) años a contar desde su firma; operándose su conclusión de pleno derecho, por el vencimiento de los plazos y sin necesidad de notificación previa alguna. La renovación constituye facultad exclusiva de la MUNICIPALIDAD, por ende, no se presumirá de renovación automática del presente contrato, debiendo instrumentarse la misma en forma fehaciente y por escrito.

TERCERA: La JUNTA VECINAL destinará el inmueble exclusivamente al desarrollo de sus actividades, entre las que se detallan:

- a) un (1) año: alambrado y/o cercado del predio cedido en comodato, realización de los trabajos de la limpieza, nivelación y acondicionamiento del mismo, y presentación de planos ante la MSCB.
- b) dos (2) años: finalizar las obras de construcción del espacio, que deberán ajustarse a las normas de vigentes y someterse a la aprobación municipal.

La Junta Vecinal Península San Pedro, se obliga a introducir sólo las mejoras propias y relacionadas con el destino autorizado.

CUARTA: El Departamento Ejecutivo exigirá la desocupación inmediata del inmueble, sin derecho a indemnización alguna a favor del comodatario, en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento del objeto, del pago de impuestos de la presente ordenanza;
- b) Por interés urbano;
- c) por constatación de modificación de la actividad o destino;
- d) por falta de utilización del mismo;
- e) por disolución o intervención y/o acefalía de la Junta Vecinal.

QUINTA: Se encontrarán a cargo de la JUNTA VECINAL en forma exclusiva el pago de servicios e impuestos (servicios esenciales de luz, agua y gas, e impuestos provinciales), debiendo entregar la JUNTA VECINAL los recibos de pago correspondientes.



La JUNTA VECINAL será responsable del mantenimiento del predio y de las construcciones que allí realiza. Se deja constancia que el predio se encuentra al momento de su entrega sin mejoras realizadas.

Asimismo, y de conformidad al destino otorgado, la JUNTA VECINAL será responsable de hacer las mejoras pertinentes sobre el inmueble en cuestión, siendo a su exclusivo cargo el pago de los gravámenes que alcancen tal actividad como así también toda otra erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros, daños por accidentes laborales, reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción y toda otra obligación derivada de la tenencia del inmueble.

SEXTA: La JUNTA VECINAL no podrá permitir el uso del inmueble con fines ajenos e incompatibles con la finalidad prevista en la cláusula TERCERA. Tampoco podrá ceder este contrato bajo ninguna forma.

SÉPTIMA: La JUNTA VECINAL deberá restituir el inmueble otorgado al finalizar el comodato libre de todo ocupante, a satisfacción de la MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: La JUNTA VECINAL se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros de responsabilidad e incendios necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar a las construcciones y a las personas y mantendrá totalmente indemne a la MUNICIPALIDAD de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto que pudiere ocurrir, respecto de terceros y/o dependientes.

NOVENA: La JUNTA VECINAL será responsable por todo acto u omisión que pudiere causar a terceros con motivo del cumplimiento de sus respectivas obligaciones. A dicho respecto, se deja aclarado que la responsabilidad de la JUNTA VECINAL será asumida en forma individual en virtud de la efectiva responsabilidad incurrida, no siendo la MUNICIPALIDAD de ninguna manera solidariamente responsable por los actos de la JUNTA VECINAL.

Si la JUNTA VECINAL incumpliera cualquiera de sus obligaciones, deberá mantener indemne a la MUNICIPALIDAD respecto de cualquier reclamo, demanda o recurso de naturaleza administrativa o judicial que pueda interponer cualquier tercero por tal incumplimiento.

DÉCIMA: A la finalización del presente contrato, la JUNTA VECINAL no tendrá derecho a ningún reclamo por las mejoras que hubiere efectuado en el inmueble, dejándose expresa constancia que las mismas son de exclusiva titularidad de la MUNICIPALIDAD, sin obligación de resarcimiento o indemnización alguna por ningún concepto a la JUNTA VECINAL.

DÉCIMA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD tiene a lo largo de la duración del presente contrato, el más amplio derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este comodato. Asimismo, es obligación de la JUNTA VECINAL la exhibición de los recibos de pagos de tasas y contribuciones al primer requerimiento de la MUNICIPALIDAD. El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social queda a cargo de la observancia del cumplimiento por parte de la JUNTA VECINAL de los cargos, condiciones y



obligaciones que emanan del presente acuerdo (artículo 8º – última parte de la ordenanza 2083-CM-10).

DÉCIMA SEGUNDA: La JUNTA VECINAL declara que ocupa sólo en calidad de autorizado por la MUNICIPALIDAD y en los términos de este contrato, renunciando expresamente a la posesión con ánimo de dueño, y declara que durante toda la vigencia de la ocupación que ejerce en virtud de este contrato reconoce como poseedor y titular pleno de dominio a la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado, en donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que se cursen. Asimismo acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los días del mes de de .

